



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 054-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 23 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N°088-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N° 0176-2025-MDC/GPPYR/AHYS presentado con fecha 15 de mayo del 2025, Informe N° 035-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC presentado con fecha 15 de mayo del 2025, Informe N° 063-2025-MDC/GM-BBGT/OEP presentado con fecha 24 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Directiva N° 01-2019-EF/63.011-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala lo siguiente: Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones - 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que, conforme a la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público, señala que: Toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del Proyecto, cumpliendo con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico.

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001- 2019-E.F/63.01, en su artículo 9, inciso 9.1, establece que "La programación multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada a la cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, numeral 5.5, señala lo siguiente: Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - 5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en el punto 1, señala lo siguiente: 1.- Finalidad.- Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, mediante Plan de trabajo para Elaboración del Expediente Técnico, tiene como objetivo para la elaboración del Expediente Técnico: "REMEDIACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PATINQUILLA DEL SECTOR PATINQUILLA DE LA COMUNIDAD DE MAMANIHUAYTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2652643, Optimizar el servicio de provisión de agua para riego, mediante la remodelación del Sistema de riego Patinquilla del sector Patinquilla de la Comunidad Campesina de Mamanihuayta, así como también elaborar el expediente técnico como instrumento para que permita una adecuada ejecución de la Inversión a nivel de Infraestructura conteniendo aspectos técnicos constructivos, indicando al detalle las diferentes actividades (partidas) con sus respectivos costos parciales y totales), para lo cual dicho Plan consta de: 1) Introducción. 2) Antecedentes, 3) Generalidades, 4) Ubicación del área de estudio e influencia de la Inversión, 5) Objetivos de la Elaboración del Expediente Técnico. 6) Análisis. 7) Descripción técnica. 8) Marco Técnico Normativo, 9) Modalidad de Elaboración y Evaluación de Expediente Técnico, 10) Aspectos técnicos, 11) Estudios de campo y gabinete. 12) Presupuesto. 13) Plazo de ejecución. 14) Cronograma de actividades. 15) Anexos.

Que, mediante Informe N° 063-2025-MDC/GM-BBGT/OEP presentado con fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Bernardino Bernabé Gutiérrez Ticona. SOLICITA la aprobación del PLAN DE TRABAJO para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión denominada: "REMEDIACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PATINQUILLA DEL SECTOR PATINQUILLA DE LA COMUNIDAD DE MAMANIHUAYTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2652643, en el marco de lo establecido por la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL. "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, mediante Informe N° 035-2025-MDC-GPPR-OP/FRLC presentado con fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuestos. Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira. INFORMA que "esta dependencia considera la Disponibilidad Presupuestal favorable con el rubro CANON SOBRE CANON, REGALÍAS Y RENTAS DE ADUANA, para el ejercicio fiscal 2025; debiendo de precisar que la ejecución se encuentra directamente ligado a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir u otra fuente de financiamiento, en concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad"

Que, mediante Informe N° 0176-2025-MDC/GPPYR/AHYS presentado con fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas, "CONSIDERA la Disponibilidad Presupuestal favorable con el rubro CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS Y RENTAS DE ADUANA, para el ejercicio fiscal 2025; debiendo de precisar que la ejecución se encuentra directamente ligado a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir u otra fuente de financiamiento en concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



CUI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO A ASIGNAR 2025	COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN 2026-2029	PMI 2025
2652643	REMDELACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PATINQUILLA DEL SECTOR PATINQUILLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO	20,932.00	505,490.80	NO

Que, mediante Opinión Legal N°088-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 20 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de declarar precedente, el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de Inversión denominada: "REMDELACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO PATINQUILLA DEL SECTOR PATINQUILLA DE LA COMUNIDAD DE MAMANIHUAYTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2652643, solicitado por la Oficina de Estudios y Proyectos MDC, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria favorable con el rubro: CANÓN, SOBRE CANÓN, REGALÍAS Y RENTA DE ADUANA, otorgado por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.

Que, de conformidad con el literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 044-2025-MDC/E, de fecha 03 de marzo de 2025, que resuelve delegar facultades administrativas resolutorias, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque : "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias en materia de su competencia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de Inversión denominada: "REMDELACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO PATINQUILLA DEL SECTOR PATINQUILLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2652643, conforme al siguiente detalle:

CUI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO A ASIGNAR 2025	COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN 2026-2029	PMI 2025
2652643	REMDELACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PATINQUILLA DEL SECTOR PATINQUILLA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAMANIHUAYTA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO	20,932.00	505,490.80	NO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, deberá verificar si el presente plan de trabajo se encuentra o no considerado y programado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque 2025; de no estar considerado, se debe disponer su incorporación y/o inclusión para su ejecución en el presente año fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Abog. Adolfo A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
OEyP
GPPyR
OAJ
OTI
Archivo.